

Resolución Gerencial Regional

N.º 0072 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 16 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente N°03308506 con Registro de Documento N°05790210 del Informe N°000416-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 14 de abril del 2025; el Informe Técnico Legal N°016-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha, 10 de abril del 2025; el Oficio N°137-2025-MDO-K/A de fecha 11 de marzo de 2025; el Oficio N°141-2025-MDO-K/A de fecha 12 de marzo de 2025; el Oficio N°000255-GRH/GRRNGA del 13 de marzo del 2025; Informe N°000280-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 12 de marzo del 2025; el Informe N°085-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM de fecha 12 de marzo del 2025; el Oficio N°000162-2025-GRH-GRRNGA de fecha 20 de febrero del 2025; el Informe N°000173-2025-GRHGRRNGA/SGGA de fecha 19 de febrero de 2025; el Informe técnico N°00017-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-GSPEH-KKVB de fecha, 19 de febrero del 2025; el Oficio N°055-2025-MDQ/A de fecha 04 de febrero de 2025 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANI DEL DISTRITO DE QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2605618" y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que



corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente)* Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de preventión, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la



pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante N°055-2025-MDQ/A de fecha 04 de febrero de 2025, a la presentación de su levantamiento de observaciones mediante el Oficio N°141-2025-MDO-K/A de fecha 12 de marzo de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANI DEL DISTRITO DE QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO|, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2605618";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°016-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha, 10 de abril del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Eddie Esleyther Dávila Martel especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA |

Cuadro 01. Datos del Titular

| Datos del titular | |
|---|---|
| Nombre completo del titular | Municipalidad Distrital de Quisqui (Kichki) |
| Representante legal | Ing. Eder Feliciano Falcon |
| RUC o DNI | 20166913561 |
| Correo electrónico | MunicipalidadDeQuisqui@hotmail.com |
| Telf. de contacto | 962596307 |
| Dirección Fiscal del Representante legal | Car. Huánuco la Unión Km. 20 Plaza de Armas |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 02. Datos de los Profesionales

| Datos de Los Profesionales que elaboran La FITSA | | |
|--|-----------------------------|--------------------------|
| Nombres completos | Especialista ambiental | Especialista Social |
| | Miguel Angel Ordoñez Toledo | Daysi Martel Condezo |
| DNI | 41988933 | 73306414 |
| RUC | 10419889330 | 10733064141 |
| Profesión | Ingeniera Ambiental | Licenciada en Sociología |



| | | |
|---------------------|--------|------|
| Colegiatura vigente | 199968 | 4750 |
|---------------------|--------|------|

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 03. Datos del proyecto

| DATOS DEL PROYECTO | |
|---|--|
| <i>Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)</i> | "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANI DEL DISTRITO DE QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" |
| <i>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</i> | 2605618 |
| <i>Población beneficiaria</i> | 779 |
| <i>Monto de inversión</i> | S/. 6,005,085.09 Soles |
| <i>Tiempo de ejecución</i> | 150 días |
| <i>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</i> | no |
| <i>Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía</i> | si |
| <i>Tipo de intervención (supuesto)</i> | PROYECTO DE INVERSION |
| <i>Vida útil del proyecto</i> | 20 años |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 04. Ubicación del proyecto

| Descripción | Región/ Provincia/ Distrito | Progresiva (km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L | | Longitud (km) | Superposición en ANP, ZA o ACR |
|-------------|---|-----------------|---|---------------|------------------|---|
| | | | Este (m) | Norte (m) | | |
| Inicio | Región: Huánuco Provincia: Huánuco Distrito: Quisqui CCPP San Pedro de Cani | 00+000 7+660 | 347922.848 | 8,907,050.775 | 7+660 | No se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR |
| | | | 348,021.183 | 8,906,874.046 | | |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 05. Características actuales y proyectadas

| Características técnicas de la vía | Características actuales | Características proyectadas |
|---|--|-------------------------------------|
| <i>Superficie de rodadura actual</i> | Superficie de tierra con efectos de meteorización en todo el camino, con acumulación de agua pluvial en puntos específicos a lo largo de la vía. | Pavimento rígido /concreto ciclópeo |
| <i>Breve descripción del estado de la vía</i> | <i>En la actualidad, el camino vecinal se encuentra en condiciones deficientes debido al paso del tiempo; pues a lo largo de la carretera su carpeta de rodamiento no está afirmada, si nomás bien, se encuentra visible terreno natural, presenta tramos de plataformas deteriorados con baches de pequeños a grandes donde se acumulan el agua en épocas de lluvias.</i> | Red vial |
| <i>Longitud (Km.)</i> | 2.215 | 2.215 |



| | | |
|---|--------------------------------------|---|
| Número de vías | 14 | 14 |
| Categoría según demanda | Carretera de tercera clase | Red vial nacional |
| Índice Medio diario Anual (IMDA) actual | No precisa | <400 veh/día |
| Cunetas | No precisa | Cunetas y alcantarillas de sección triangulares y rectangular, con tapa de concreto armado de f:c: 210 kg/cm ² |
| Número de carriles | 1 | 2 |
| Ancho de calzada | 3.00 metros | 4.50 a 5.20 metros |
| Ancho de berma | No existe berma visible, ni definida | 0.90 y 1.20m |
| Tipo de orografía | Terreno escarpado (Tipo 4) | Terreno accidentado (Tipo 3) |
| Pendiente máxima | >8% | 12 % |
| Pendiente mínima | No precisa | 10% |
| Velocidad de diseño | 30 km/h | 30 km/h |
| Bombeo | No precisa | 2.00 % |
| Radio mínimo | No precisa | 12 m |
| Radio máximo | No precisa | 15 m |
| Peralte mínimo | No precisa | 2.00 % |
| Peralte máximo absoluto | No precisa | 4.00% |
| Número de puentes | No cuenta | No cuenta |
| Talud en relleno | No cuenta | No cuenta |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Área de influencia directa (AID):

El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 2.51 Ha

Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en de 10.99 Ha

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 06. Resumen de Áreas Auxiliares por intervenir

| Nombre | Ubicación Política | Área (m ²) | Perímetro (m) | Lado y Acceso (m) | Titularidad del terreno | Situación legal del predio | Distancia a zona urbana (m) |
|----------------------------------|--|------------------------|---------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Depósito de material excedente 1 | Distrito De Quisqui De La Provincia De Huánuco Del Departamento De Huánuco | 1,600.00 | 157.5 | Derecha 29 | Privado | Posesión | 350 |
| Depósito de material Excedente 2 | Distrito De Quisqui De La Provincia De Huánuco Del Departamento De Huánuco | 1,281.00 | 144.3 | Derecha 32 | Privado | Posesión | 1500 |
| Patio de Maquinas | Distrito De Pilco marca De La Provincia De Huánuco Del | 1,254.71 | 140.29 | Izquierda 150 | Privado | Posesión | 150 |



| | | | | | | | |
|--|----------------------------|--|--|--|--|--|--|
| | Departamento De Huánuco | | | | | | |
|--|----------------------------|--|--|--|--|--|--|

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Nota: La cantera es un espacio geográfico donde realizará la extracción de agregados de diferentes diámetros de partícula según la demanda del proyecto de construcción vial, estos pueden ser de origen fluvial o afloramiento rocoso. Como esta área YA SE ENCUENTRA HABILITADA y está funcionamiento no forma parte de las áreas auxiliares, estos agregados serán puesto en obra.

El almacén y oficinas El proyecto contempla la implementación de almacén y oficinas, será un espacio, donde estará dividido en una oficina de atención al usuario y para realizar trabajos como los replanteos en obra; y un depósito de almacenamiento de materiales de obra, ESTOS SERÁN IMPLEMENTADOS EN VIVIENDAS ALQUILADAS EN EL AREA URBANA COLINDANTE A LA OBRA EN EL CENTRO Poblado DE SAN PEDRO DE CANI, así también Instalará vestidores, botiquín y en general se cumplirá con todo lo establecido en las normas básicas de seguridad e higiene, para lo cual se identificará ambientes ubicados de manera estratégica que estén concordantes con el desarrollo de la obra, y que permitan la optimización en tiempos de traslado y así mismo permitan el monitoreo general de la obra

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Para las actividades del proyecto, se hará uso de la fuente de agua descrita en el cuadro N° 06-1 del presente Fltsa, la extracción del agua será mediante bomba de agua con Motor de 0.5 HP, y para posterior almacenaje en cilindros y transporte

Cuadro 07. Listas de Fuentes de agua

| Nombre | Progre- Siva | Coordenadas Utm Wgs 84- Zona 18I | | Caudal (m3/seg) | Volumen Requerido (m3) | Tipo De Fuente De Agua | Ubicación Política | Uso Actual |
|----------------|-----------------|--|--------------|--------------------|------------------------------|------------------------------------|--|---------------|
| | | Este | Norte | | | | | |
| Fuente N°01 | 0+000 | 347,736.54 | 8,906,943.28 | 20.15 | 806.923 | Superficial | DISTRITO DE QUISQUI- HUÁNUCO - HUÁNUCO | Agrícola |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Aqua para consumo humano

De acuerdo con el proyecto, se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia de Huánuco, en ese sentido a continuación se detalla las especificaciones técnicas del bien requerido:

- Agua de mesa sin gas en bidón, inocuo, exento de microorganismos patógenos, debidamente filtrada saneada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor.
- Inocua, exenta de bacterias del grupo coliforme, de huevos o quiste de parásitos y de algas.
- Coliformes Totales UFC/ml ó UFC/UM. Hongos – levaduras UFC/ml ó UFC/UM
- El agua que se utilizará para el consumo humano se dará por medio de bidones de 20 lt., la empresa distribuidora contará con los permisos necesarios.
- Los sólidos totales disueltos no excedan de 500 partes por millón, de sabor característico

3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El área del camino vecinal, NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP.

Imagen 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP
FUENTE: FITSA del proyecto, 2025.

3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo con el Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

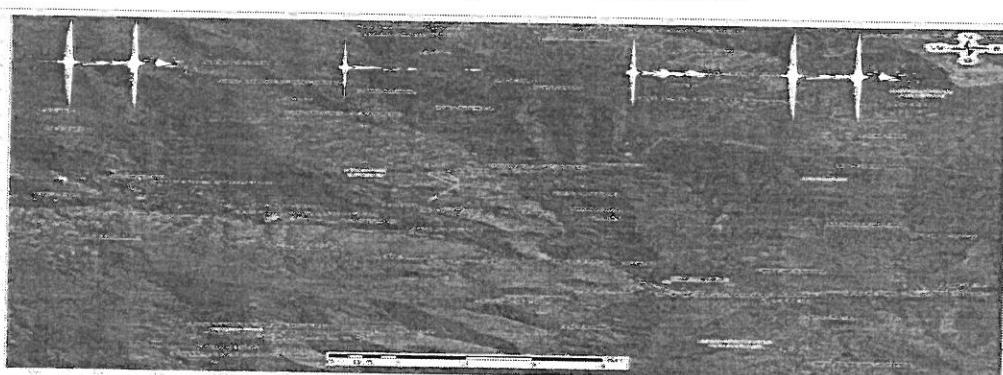


Imagen 02. Superposición de áreas arqu



Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 08. Etapas y Actividades

| Etapa | Actividad |
|----------------------------------|--|
| Planificación | <ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias. |
| Construcción | <ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras. - Relleno y Compactación - Colocación de base granular - Transporte de material excedente - Construcción de Pavimento rígido. - Construcción de obras de arte y drenaje (Graderías, Cunetas de tipo 1, 2, 3, 4 y 5, Alcantarilla de cruce, Veredas, gradas, martillos y rampas, Sardinel y muro de construcción y barandas, Bancas y pérgolas, señalizaciones): - Instalación de áreas Verdes y plantas ornamentales. |
| Cierre De Obra | <ul style="list-style-type: none"> - Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento y limpieza de áreas afectadas. |
| Operación Y Mantenimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Operación y funcionamiento de las pistas y veredas. - Mantenimiento de pistas y veredas |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 10. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y sociales

| ETAPA | ACTIVIDADES | COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL | IMPACTOS |
|-----------------------------------|---|---------------------------------|--|
| Planificación o Preliminar | Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares, almacén y oficina. | Medio Físico | <ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del suelo (-) Incremento de los niveles de vibraciones |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> (-) Perturbación de la fauna local por ruido (-) Reducción de la cobertura vegetal |

| | | | |
|-----------------|---|----------------------|---|
| | | Medio Socioeconómico | (+) Generación de empleo local |
| | | Medio Físico | (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo (-) Incremento de los niveles de vibraciones |
| | | Medio Biológico | (-) Perturbación de la fauna local por ruido (-) Reducción de la cobertura vegetal |
| | | Medio Socioeconómico | (+) Generación de empleo local (-) cierre de vías temporal (-) Posible Alteración a la salud de la población local. |
| Construcción | Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias | Medio Físico | (-) Alteración de la calidad del aire (-) Alteración de la calidad del suelo (-) Incremento de los niveles de vibraciones |
| | | Medio Biológico | (-) Alteración de la calidad del aire |
| | | Medio Socioeconómico | (-) Perturbación de la fauna local por ruido (-) Reducción de la cobertura vegetal |
| | | Medio Físico | (+) Generación de empleo local (-) cierre de vías temporal |
| | Movimiento de tierra | Medio Biológico | (-) Alteración de la calidad del aire |
| | | Medio Socioeconómico | (-) cierre de vías temporal |
| | | Medio Físico | (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de vibraciones |
| | | Medio Biológico | (+) Generación de empleo local |
| | Relleno y compactación | Medio Socioeconómico | (-) cierre de vías temporal (-) Posible Alteración a la salud de la población local. |
| | | Medio Físico | (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de vibraciones |
| | | Medio Biológico | (+) Generación de empleo local |
| | | Medio Socioeconómico | (-) cierre de vías temporal (-) Posible Alteración a la salud de la población local. |
| Cierre de Obras | Colocación de base granular | Medio Físico | (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de vibraciones |
| | | Medio Biológico | (+) Generación de empleo local |
| | | Medio Socioeconómico | (-) cierre de vías temporal (-) Posible Alteración a la salud de la población local. |
| | | Medio Físico | (-) Alteración de la calidad del suelo (-) Incremento de los niveles de vibraciones |
| | Retiro de equipos, máquinas y Cierre de las Áreas Auxiliares | Medio Biológico | (-) Perturbación de la fauna local por ruido (-) Reducción de la cobertura vegetal |
| | | Medio Socioeconómico | (+) Generación de empleo local |
| | | Medio Físico | (+) Restauración de la calidad del suelo |
| | Reacondicionamiento y limpieza de áreas afectadas. | Medio Biológico | (+) Reincorporación del Top soil y vegetación |
| | | Medio Socioeconómico | (+) Generación de empleo local |
| | | Medio Físico | (-) Alteración de la calidad del suelo (-) Incremento de los niveles de vibraciones |
| | Funcionamiento de las pistas y veredas | | |



| | | | | |
|----------------------------------|--|----------------------|--|--------------------------------|
| Operación y mantenimiento | Mantenimiento y limpieza de las pistas y veredas | Medio Biológico | (-) Perturbación de la fauna local por ruido | |
| | | | (-) Reducción de la cobertura vegetal | |
| | | Medio Socioeconómico | (-) Molestias de la población local por ruido y material particulado | |
| | | | (-) Alteración de la calidad del suelo | |
| | | Medio Físico | (-) Incremento de los niveles de vibraciones | |
| | | | (-) Perturbación de la fauna local por ruido | |
| | | Medio Socioeconómico | (-) Reducción de la cobertura vegetal | (+) Generación de empleo local |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES
- PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES
- PLAN DE ASUNTOS SOCIALES
- PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
- PROGRAMA DE CONTINGENCIA
- PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA

3.9.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 11. Cronograma de Ejecución.

CRONOGRAMA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

| Ítem | Descripción | Und | Metrado | Meses | | | | |
|-------------|---|-------|---------|------------------|-----------------------|-------|-------|-------|
| | | | | ETAPA PRELIMINAR | ETAPA DE CONSTRUCCIÓN | | | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | | | | | | |
| 1.01 | MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y/O CORRECCION | | | | | | | |
| 1.01.1 | PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES | | | | | | | |
| 01.01.01 | MANEJO DE RESIDUOS SOLIDO | | | | | | | |
| | Instalación de contenedores para residuos sólidos no peligrosos | und | 7 | 7 | | | | |
| | Instalación de contenedores para residuos sólidos peligrosos | und | 1 | 1 | | | | |
| | Transporte y disposición final de residuos sólidos No peligros | Ton | 0.18 | 0.036 | 0.036 | 0.036 | 0.036 | 0.036 |
| | Transporte y disposición final de residuos sólidos Peligrosos | Ton | 0.12 | 0.024 | 0.024 | 0.024 | 0.024 | 0.024 |
| 01.01.02 | MANEJO DE EFLUENTES | | | | | | | |
| 01.01.02.01 | Alquiler y mantenimiento de Baños químicos | und | 2 | 0.4 | 0.4 | 0.4 | 0.4 | 0.4 |
| 01.01.02.02 | Suministro e instalación de Baños Químicos | punto | 2 | 0.4 | 0.4 | 0.4 | 0.4 | 0.4 |
| 01.01.02 | PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES | | | | | | | |
| 1.01.2.1 | MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES | | | | | | | |
| | Delimitación manejo del área del depósito de material excedente | ml | 301.8 | 301.8 | | | | |
| | Delimitación manejo del área de patio de maquina | ml | 140.29 | 140.29 | | | | |
| | Desmontaje de las instalaciones de los componentes de obra | und | 3 | | | | | |
| 01.01.03 | PLAN DE ASUNTOS SOCIALES | | | | | | | |
| 01.01.05.01 | Condigo de Conducta | mes | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 01.01.05.02 | presentación de Quejas y Reclamos o Solicitud de información | mes | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |



| | | | | | | | | |
|---|---|-------|----------|-----|-----|-----|-----|---------|
| 01.01.05.03 | participación ciudadana y Comunicaciones | Und | 1 | 1 | | | | |
| 01.01.05.04 | Reuniones Informativas | Reu | 1 | | 1 | | | |
| 01.01.05.05 | buzón de Sugerencia | Und | 1 | 1 | | | | |
| 01.01.04 PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL | | | | | | | | |
| 01.01.04.01 | señalización de Seguridad Vial | Und | 9 | 9 | | | | |
| 01.01.04.02 | Señalización ambiental | Und | 8 | 8 | | | | |
| 01.01.04.03 | Monitores de la calidad del aire | punto | 2 | 1 | | | | 1 |
| 01.01.04.04 | Monitoreo de Ruido | punto | 2 | 1 | | | | 1 |
| 01.01.04.05 | Monitores de calidad de suelos | punto | 2 | 1 | | | | 1 |
| 01.01.04.06 | Monitoreo de la calidad del agua | punto | 2 | 1 | | | | 1 |
| 01.01.05 PROGRAMA DE CONTINGENCIA | | | | | | | | |
| 01.01.07.01 | Medidas de protección de recurso agua | Glb | 1 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 |
| 01.01.07.02 | Medida de protección de recurso suelo | Glb | 1 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 |
| 01.01.07.03 | Medida de protección de flora y fauna | Glb | 1 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 |
| 01.01.06 PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA | | | | | | | | |
| 1.01.6.1 | Retiro de instalaciones temporales de áreas auxiliares y residuos generales | und | 3 | | | | | 3 |
| 1.01.6.2 | Limpieza general | Glb | 1 | | | | | 1 |
| 1.01.6.3 | Restauración y revegetación de áreas afectadas | m^2 | 4,135.71 | | | | | 4135.71 |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 12. Presupuesto de Implementación

| Ítem | Descripción | Und | Metrado | Precio unitario (s/.) | |
|----------|---|-------|---------|-----------------------|--------------------|
| 1 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | | | |
| 1.01 | MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y/O CORRECCION | | | | 30,524.52 |
| 1.01.1 | PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES | | | | S/ 6,677.60 |
| 1.01.1.1 | MANEJO DE RESIDUOS SOLIDO | | | | S/ 4,477.60 |
| | Instalación de contenedores para residuos sólidos no peligrosos | und | 7 | S/ 350.00 | S/ 2,450.00 |
| | Instalación de contenedores para residuos sólidos peligrosos | und | 1 | S/ 350.00 | S/ 350.00 |
| | Transporte y disposición final de residuos sólidos No peligros | Ton | 0.18 | S/ 6,240.00 | S/ 1,123.20 |
| | Transporte y disposición final de residuos sólidos Peligrosos | Ton | 0.12 | S/ 4,620.00 | S/ 554.40 |
| 01.01.02 | MANEJO DE EFLUENTES | | | | S/ 2,200.00 |
| | Alquiler y mantenimiento de Baños químicos | und | 2 | S/ 500.00 | S/ 1,000.00 |
| | Suministro e instalación de Baños Químicos | punto | 2 | S/ 600.00 | S/ 1,200.00 |
| 1.01.2 | PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES | | | | S/ 2,826.27 |
| 1.01.2.1 | MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES | | | | S/ 2,826.27 |
| | Delimitación manejo del área del depósito de material excedente | ml | 301.8 | S/ 3.00 | S/ 905.40 |

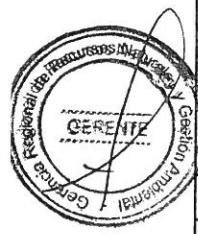


| | | | | | |
|-----------------|---|----------------|----------|-------------|-------------|
| | Delimitación manejo del área de patio de maquina | ml | 140.29 | S/ 3.00 | S/ 420.87 |
| | Desmontaje de las instalaciones de los componentes de obra | und | 3 | S/ 500.00 | S/ 1,500.00 |
| 1.01.3 | PLAN DE ASUNTOS SOCIALES | | | | |
| 0.01.3.1 | Código de Conducta | Mes | 5 | S/ 880.00 | S/ 4,400.00 |
| 0.01.3.2 | Presentación de quejas y reclamos o solicitud de información | Mes | 5 | S/ 311.50 | S/ 1,557.50 |
| 0.01.3.3 | participación ciudadana y comunicaciones | Und | 1 | S/ 408.44 | S/ 408.44 |
| 0.01.3.4 | Reuniones Informativas | Reu | 2 | S/ 105.00 | S/ 210.00 |
| 0.01.3.5 | buzón de sugerencia | und | 1 | S/ 139.00 | S/ 139.00 |
| 1.01.4 | PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL | | | | |
| 1.01.4.1 | señalización de Seguridad Vial | und | 9 | S/ 50.00 | S/ 450.00 |
| 1.01.4.2 | Señalización ambiental | Unid | 8 | S/ 55.00 | S/ 440.00 |
| 1.01.4.3 | Monitores de la calidad del aire | punto | 2 | S/ 650.00 | S/ 1,300.00 |
| 1.01.4.4 | Monitoreo de Ruido | punto | 2 | S/ 250.00 | S/ 500.00 |
| 1.01.4.5 | Monitores de calidad de suelos | punto | 2 | S/ 800.00 | S/ 1,600.00 |
| 1.01.4.6 | Monitoreo de la calidad del Agua | punto | 2 | S/ 1,000.00 | S/ 2,000.00 |
| 1.01.5 | PROGRAMA DE CONTINGENCIA | | | | |
| 1.01.5.1 | Medidas de protección de recurso agua | Glb | 1 | S/ 350.00 | S/ 350.00 |
| 1.01.5.2 | Medida de protección de recurso suelo | Glb | 1 | S/ 450.00 | S/ 450.00 |
| 1.01.5.3 | Medida de protección de flora y fauna | Glb | 1 | S/ 380.36 | S/ 380.36 |
| 01.01.06 | PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA | | | | |
| 1.01.6.1 | Retiro de instalaciones temporales de áreas auxiliares y residuos generales | unid | 3 | S/ 1,000.00 | S/ 3,000.00 |
| 1.01.6.2 | Limpieza general | Glb | 1 | S/ 320.00 | S/ 320.00 |
| 1.01.6.3 | restauración y revegetación de áreas afectadas | m ² | 4,135.71 | S/ 0.85 | S/ 3,515.35 |

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

I. **OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL.**
3.1.1. **OBSERVACION 01**

| | |
|--|--|
| * Antecedentes | * Medidas de prevención, mitigación y corrección |
| * Marco legal | * Cronograma de Ejecución |
| * Objetivos | * Presupuesto de Implementación |
| * Descripción del Proyecto | * Conclusiones y Recomendaciones |
| * Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural | * Anexos |
| * Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales | |



Según lo señalado en el Anexo 2 del Decreto Supremo N°004-2017-MTC, se especifica el contenido básico del FITSA para los proyectos que no están incluidos en el SEIA, en el cual debe incluir los siguientes contenidos:

Se sugiere al administrado adecuarlo en el mismo orden como se muestra en el cuadro respectivo.

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.2. OBSERVACION 02

En el CAPITULO 05 DATOS GENERALES DEL PROYECTO el administrado debe actualizar los datos de acuerdo con el Aplicativo Informativo del SSI lo siguiente:

- La población beneficiaria no coincide con la del sistema Aplicativo Informativo del SSI.

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.3. OBSERVACION 03

- En el CAPITULO 08 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA, El administrado debe corregir la ubicación del punto de la fuente de agua, ya que las coordenadas indicadas no coinciden al momento de la verificación mediante Google Earth, lo que señala una ubicación diferente.
- Así mismo el administrador debe especificar la metodología de extracción agua de mangreras y cilindros, detallando su disponibilidad hídrica.

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.4. OBSERVACION 04

En el

| | | | | | | | | |
|--|------------|-------------------|----------|-------------------------------------|--------|-----------|----------|--|
| Nombre | | | | | | | | |
| Documento de compatibilidad emitido por SERNANP (Oficio e Informe emitidos) | | | | | | | | |
| Documento del pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente - MINAM (Oficio e Informe emitidos) | | | | | | | | |
| UBICACION | PROGRESIVA | ALTITUD (MSNM) | LONGITUD | COORDENADAS UTM WGS84 (Zonal) | REGIÓN | PROVINCIA | DISTRITO | |
| | | | | Inicio | Fin | | | |

CAPITULO 09 IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES. Se recomienda al administrado, conforme al Anexo I de la FITSA, agregar de acuerdo con lo que se muestra en la imagen:

| | | | | | | | | |
|--|------------|-------------------|----------|-------------------------------------|---------|-----------|----------|--|
| ¿El proyecto se ubica en área arqueológica y/o patrimonio cultura? | | | | | SI / NO | | | |
| Nombre | | | | | | | | |
| UBICACION | PROGRESIVA | ALTITUD (MSNM) | LONGITUD | COORDENADAS UTM WGS84 (Zonal) | REGIÓN | PROVINCIA | DISTRITO | |
| | | | | Inicio | Fin | | | |

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.5. OBSERVACION 05

En el capítulo 10 IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL. Se recomienda al administrado, conforme al Anexo I de la FITSA, agregar el cuadro de acuerdo con lo que se muestra en la imagen:

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.6. OBSERVACION 06

En el capítulo 12 DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO. El administrado debe subsanar los siguiente:

- De igual manera, en el capítulo 12, ítem 12.1 de la etapa de construcción, deben figurar las actividades conforme a lo establecido en el capítulo 5. DATOS GENERALES, ítem 5.2 del cuadro N°05-3 (Características actuales y proyectadas de las vías a mejorar) del proceso constructivo con la finalidad de que ambos guarden relación. En este sentido, se debe



completar la información en la etapa de construcción del capítulo 12, ítem 12.1, añadiendo las siguientes características: (**movimiento de tierra de concreto, relleno de compactación, colocación de base granular y transporte de material excedente**). Asimismo, en la etapa de construcción se deben incluir las actividades que aún faltan por describir.

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.7. OBSERVACION 07

En el CAPÍTULO 14 CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, el administrador debe subsanar lo siguiente:

- *Medio Socioeconómico del proyecto el administrado deberá de describir y analizar las variables del medio socioeconómico del contenido Básico del ANEXO II para la elaboración de la FITSA (población beneficiaria del área de influencia directa, actividades económicas, beneficiarios, empleo, educación, salud, características demográficas, servicios básicos) Asimismo, debe hacer uso de información primaria (encuestas, entrevistas, grupo focal, ficha comunal) o de manera secundaria debiendo de adjuntar la fuente y el año de la información secundaria con la que está trabajando (considerando que la fuente no sea mayor a los 05 años de antigüedad).*
- *El administrado deberá de describir de manera concreta y específica "ASUNTOS SOCIALES" considerando la FRECUENCIA en la que se realizaran las medidas que está considerando en el FITSA, así mismo deberá de añadir al CRONOGRAMA y PRESUPUESTO de la FITSA con sus medidas, con la finalidad de que ambas guarden relación.*
- *Así mismo se debe señalar al administrado que debe proyectarse con información al año 2025, sobre el crecimiento de población en el ámbito local.*

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.8. OBSERVACION 08

En el CAPÍTULO 15 IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. En la página 95 falta firma de la socióloga.

El administrado debe aumentar actividades señaladas en la OBSERVACION 06, esto identificando su caracterización y valorización de impactos ambientales.

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.9. OBSERVACION 09

En el CAPÍTULO 16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN, el administrado debe considerar lo siguiente:

- *Con respecto al **transporte y disposición final de residuos sólidos** debe considerar el metrado especificado de su presupuesto de implementación.*
- *Con respecto al **manejo de effuentes** tiene que considerar en especificar el suministro e instalación de baños químicos portátiles.*
- *Con respecto al **manejo de áreas auxiliares** detallar el desmontaje de las instalaciones de los componentes de obra como los depósitos de material excedente y patio de maquinas, así mismo especificar el reacondicionamiento y cierre de las áreas auxiliares especificados en el estudio.*
- *Con respecto al **Plan de asuntos Sociales**, el administrado debe de considerar en compatibilizar su información especificada en su presupuesto de implementación, considerando el tiempo que se tendrá que ejecutar las actividades.*
- *Con respecto al **plan de seguimiento y control**, el administrado no está considerado las señalizaciones ambientales y de seguridad. En su presupuesto de implementación y cronograma de ejecución.*
- *El programa de cierre de obra debe de considerar*
- *Dentro de las medidas de prevención, mitigación y corrección, el administrador debe de considerar que se sea coherente con el **plan de asuntos sociales**, especificando el tiempo de ejecución con sus respectivo metrado.*

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.10. OBSERVACION 10

En el CAPÍTULO 17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: se sugiere al administrado en compatibilizar información de manera detallada de acuerdo con sus unidades o metrados que está considerando en el CAPÍTULO 16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN, así mismo se debe indicar que se coherente con la estructura de su ejecución de su plan de manejo ambiental.

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

3.1.11. OBSERVACION 11



En el CAPÍTULO 17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN JUNTAMENTE CON EL CAPÍTULO 18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN, el administrado deberá corregir, ya que no existe compatibilidad de información por ello se sugiere al actualizar los datos que contenga la información relativa de acuerdo con su estructura de su ejecución de su plan de manejo ambiental.

20. Anexos:

- Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF)
- Plano de ubicación de áreas auxiliares – identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF)
- Opinión de compatibilidad de SERNANP, en caso corresponda.
- Pronunciamiento de MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares
- Plano de AID y AII del proyecto. (debe contener a área auxiliar)
- Plano de superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda.
- Panel fotográfico
- Acreditación de profesionales

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

**OBSERVACIÓN
SUBSANADA.**

3.1.12. OBSERVACION 12

- En los ANEXOS del Anexo I del FITSA, se sugiere al administrado adecuarlo en el mismo orden como se muestra en la imagen.
- Asimismo, se pide al administrado actualizar sus datos de la parte social en el plano de área de influencia.
- Falta firma de la socióloga en el Plano de superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda.
- Falta firma de la socióloga en la Acreditación de profesionales.

ANÁLISIS:

Se corrigió en el presente capítulo de acuerdo a solicitado al administrado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

II. CONCLUSIONES

5.1.

uego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANI DEL DISTRITO DE QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2605618. se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 02 del decreto supremo N° 004-2017-MTC, a su vez precisar que dicho anexo a sido modificado por el Decreto Supremo N° 009 - 2019-MTC.

De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANI DEL DISTRITO DE QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2605618. mediante OFICIO N° 162-2025-GRH-GRRNGA (Evaluación), habiendo cumplido con desarrollar el contenido de acuerdo con lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA. La actividad para desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.

El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.

El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

III. RECOMENDACIONES

6.1. Se OTORGА LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto: Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANI DEL DISTRITO DE QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2605618.

Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, al alcalde el Sr(a).

Eder Feliciano Faicon de la Municipalidad Distrital de Quis qui (Ku hki).

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°016-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha, 10 de abril del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CENTRO



POBLADO DE SAN PEDRO DE CANI DEL DISTRITO DE QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2605618" por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LCCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CANI DEL DISTRITO DE QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2605618", presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Quisqui (Kichki), en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://qavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de Quisqui (Kichki), es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

